

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF BJ", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.
3. QUE EL **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022, EJE 4.- DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA DESIGUALDAD, EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD:** LA EDUCACIÓN ES, CON TODA CERTEZA, UNA DE LAS HERRAMIENTAS MÁS PODEROSAS DE INTEGRACIÓN Y COHESIÓN SOCIAL QUE PUEDEN CONDUCIR A LAS PERSONAS A TRASCENDER SU ESFERA DE DESARROLLO COTIDIANO. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN ES UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO, PUES CONTRIBUYE A ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR Y AMPLÍA LAS OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO. SIN EMBARGO, LA POBREZA ESTÁ ASOCIADA AL NIVEL EDUCATIVO DE LA SOCIEDAD. LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR GUARDAN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON LAS POSIBILIDADES EFECTIVAS DE INSERCIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS. POR ELLO, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN ESTE SENTIDO, ESTARÁN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR QUE CADA INFANTE Y

Página 1

CADA JOVEN TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE. INDUDABLEMENTE, BRINDAR EDUCACIÓN DE CALIDAD ES UNA DE LAS TAREAS MÁS IMPORTANTES DE TODO GOBIERNO QUE BUSCA PROPICIAR EL DESARROLLO DE UNA ENTIDAD. POR LO TANTO, ES NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA, ELEVAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, COMBATIR LA DESERCIÓN Y EL ANALFABETISMO, ASÍ COMO REHABILITAR Y EQUIPAR LAS ESCUELAS CON LA META DE CREAR ENTORNOS ADECUADOS PARA EL APRENDIZAJE. EN QUINTANA ROO EL RETO EN MATERIA EDUCATIVA SE CENTRA EN INCREMENTAR LA COBERTURA EDUCATIVA DE LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASÍ COMO COMPATIBILIZAR LA OFERTA DE ESTUDIOS CON LAS NUEVAS DEMANDAS DE LA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, EL DESEMPEÑO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES SE POSICIONA COMO UNO DE LOS PRINCIPALES FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN.

4. QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
5. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4 Y EL PRESENTE NUMERAL, SE ESTABLECIÓ COMO ACCIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LOS FIRMANTES, EL FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IEEA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

I.2.- QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.



I.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

I.4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

I.5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTORA GENERAL LA LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, COMO APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **20 DE JUNIO DEL 2017**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA CENTRO, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **IEE820101SE6**.

II.- DE "EL DIF BJ":

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 1º DE SU ACUERDO DE CREACIÓN NÚMERO 2, 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y 1º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3

Página

1

[Handwritten signature]

FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 15 DE ENERO DE 1985, EL 31 DE JULIO DE 1990, EL 04 DE AGOSTO DE 2009 Y EL 09 DE JUNIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

II.2.- TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EL PROCURAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y APOYO DE LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO, Y EL CUIDADO, DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA BENITOJUARENSE.

I.3.- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO Y 23, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4.- EL LICENCIADO **FLAVIO CARLOS ROSADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO HECHO EL **02 DE JULIO DE 2020**, POR LA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL **LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0004057651504.

I.5.- HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SDIO20708222**.

I.6.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 44, MANZANA 76, LOTE 3, REGIÓN 94, CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77517.

II.- DE "LAS PARTES":

II.1.- QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2.- QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

III.3.- QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LOS MENORES RESGUARDADOS EN LA CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL DE "**EL DIF BJ**", ASÍ COMO LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE "**EL IEEA**" Y "**EL DIF BJ**" PARA QUE QUIENES, POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR, O BIEN, NO HAYAN CONCLUIDO O HAYAN VISTO SUSPENDIDA SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

SEGUNDA- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL IEEA**" SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "**EL DIF BJ**" LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A "**EL DIF BJ**" EN LA CAPACITACIÓN DE SUS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN COMO ASESORES EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LOS USUARIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE INCORPoren A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "**EL IEEA**".
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE "**EL DIF BJ**" INCORPORADOS A "**EL IEEA**".
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LOS USUARIOS DE "**EL DIF BJ**" QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.
- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A "**EL DIF BJ**" DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS USUARIOS.

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL DIF BJ**" SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A "**EL IEEA**" LOS USUARIOS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON LOS TRABAJADORES QUE CUENTEN CON, AL MENOS, NIVEL DE BACHILLERATO PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A LOS USUARIOS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.

- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE "EL DIF BJ" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA, ENTRE LOS TRABAJADORES DE "EL DIF BJ" LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".

CUARTA: SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL IEEA" DESIGNA A LA **LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA REGIONAL OPERATIVA**, COMO LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO Y, POR LA OTRA PARTE "EL DIF BJ" DESIGNA A LA **C. CLARA LUZ LOERA CASTAÑÓN**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS**, AL **PSIC. SAÚL GARCÍA ARGOTE**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE LA CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL**, Y A LA **LIC. ANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES**, PARA QUE DEN DEBIDO SEGUIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA: "**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER, EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE OBLIGAN A SOLICITARSE AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL O AL QUE VAYA DIRIGIDO EL PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, COMPROMETIÉNDOSE A NO COBRAR CONCEPTO ALGUNO POR EL USO DE LA IMAGEN Y/O EN DICHAS DIFUSIONES.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, IMAGEN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALESQUIERA DE "**LAS PARTES**" SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y



Handwritten signatures and initials on the left margin.

EXPLOTACIÓN, POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO, DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

"**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A QUE SU USO SERÁ ÚNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN PARTICULAR PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE, Y A NO USAR O EXPLOTAR LOS MATERIALES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONVENIO UNA VEZ LLEGADO EL TÉRMINO DE ESTE INSTRUMENTO.

SIXTA: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANEJAR CON ABSOLUTA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN VERBALMENTE, POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO CONVENCIONAL O ELECTRÓNICO, ESPECIALMENTE LO REFERENTE A DATOS PERSONALES SENSIBLES. ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO, DEBERÁN DEVOLVERSE INFORMACIÓN QUE SE HAYAN OTORGADO MUTUAMENTE, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO O A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE OBLIGAN A NO DIVULGARLA O ENAJENARLA PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, ASÍ COMO NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

"**LAS PARTES**" SE RESPONSABILIZARÁN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, EN SU CASO, OCACIONEN A LA OTRA PARTE POR LA FALTA DE OBSERVANCIA A LA PRESENTE CLÁUSULA Y HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS SANCIONES CIVILES Y/O PENALES CORRESPONDIENTES. POR ELLO, GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN ESCRITA O VERBALMENTE QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNE SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES, AÚN EN EL CASO DE QUE "**LAS PARTES**" DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7
Página

9

[Handwritten signature]

LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

DÉCIMA: SE CONSIDERAN COMO CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS SIGUIENTES:

- EL CASO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR; O
- POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A CUALQUIERA DE LAS PARTES OCASIONADAS POR TERCEROS O POR AUTORIDADES, QUE IMPIDAN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN ANTES SEÑALADAS NO IMPLICAN LA TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA CAUSA TEMPORAL, CONTINUARÁN EN VIGOR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS CON EL PRESENTE, PREVIO AVISO QUE, POR ESCRITO, HICIERE LA PARTE QUE SE VIERA DIRECTAMENTE IMPEDIDA, A LA OTRA.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

SERÁN CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS SIGUIENTES:

- CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "**LAS PARTES**" DE MUTUO ACUERDO;
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; O
- CUANDO ALGUNA DE "**LAS PARTES**" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES, DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FECHA EN LA QUE CONCLUYE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 48 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DÉCIMA QUINTA: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**", ÉSTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO "**LAS PARTES**" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

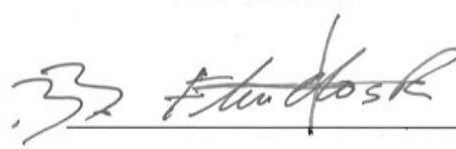
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA **09** DEL MES DE julio DEL AÑO DOS MIL **VEINTIUNO**.

POR "**EL IEEA**"



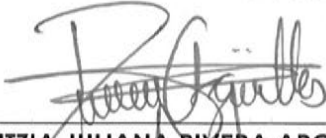
LCDA. MARÍA CANDÉLARIA RAYGOZA
ALCOGER
DIRECTORA GENERAL

POR "**EL DIF BJ**"



LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
DIRECTOR GENERAL

**POR EL COMITÉ TÉCNICO DE
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**



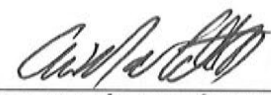
LCDA. NITZIA JULIANA RIVERA ARGUELLES
COORDINADORA REGIONAL OPERATIVA
DE "EL IEEA"



C. CLARA LUZ LOERA CASTAÑÓN
COORDINADORA DE RECURSOS
HUMANOS
DE "EL DIF BJ"

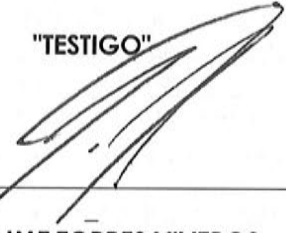


PSIC. SAÚL GARCÍA ARGOTE
COORDINADOR DE LA CASA DE ASISTENCIA
TEMPORAL
DE "EL DIF BJ"



LIC. ANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
COORDINADORA DE PROGRAMAS
SOCIALES DE "EL DIF BJ"

"TESTIGO"



LIC. JAIME TORRES VIVEROS
OFICIAL MAYOR DE "EL DIF BJ"